

RESOLUCIÓN N° 0210 11 MAY 2026

"POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL PARA DEFINIR LA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO 2026-2030"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política y la Ley 5a. de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 114 de la Constitución Política, señalan como Rama del Poder Público la Legislativa, y establecen que el Congreso estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes.

Que el artículo 141 de la Constitución Política dispone que el Congreso se reunirá en un solo cuerpo para el ejercicio de las funciones que expresamente le atribuye la Constitución, dentro de las cuales se encuentra la elección del Contralor General de la República

Que la Mesa Directiva del Congreso de la República, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 5ª de 1992, está integrada por el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes, quienes fungen como Presidente y Vicepresidente del Congreso de la República respectivamente.

Que el artículo 267 de la Constitución, dispone que el Contralor será elegido por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del Presidente de la República, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución.

Que, el artículo 5º de la Ley 1904 de 2018, facultó a la Mesa Directiva del Congreso de la República para adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de Contralor General de la República.

Que el artículo 2 de la Ley 1904 de 2018 establece que el proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor General de la República se rige por los principios de mérito, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y objetividad, los cuales deben orientar todas las etapas del proceso de selección.

Que la Mesa Directiva del Congreso de la República en estricta observancia de la ley 1904 del 2018, expidió la Resolución No.004 de 30 de enero de 2026 *"Por medio de la cual se efectúa una convocatoria pública y se selecciona una institución de educación superior a fin de adelantar la convocatoria para elegir Contralor General de la República para el periodo 2026-2030"* modificada el 06 de marzo de 2026 por la Resolución No.005 *"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 004 del 30 de enero de 2026"*.

Que el cronograma del proceso, modificado por la Resolución No. 005 de 2026, dispone que la designación de los integrantes de la Comisión Accidental deberá realizarse a más tardar el lunes 11 de mayo de 2026, conforme a lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1904 de 2018 y el Reglamento del Congreso de la República.

Que los artículos 7 y 8 de la Ley 1904 de 2018 *"Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República"*, disponen lo siguiente:

"POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL PARA DEFINIR LA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO 2026-2030"

(...)

ARTÍCULO 7. *El Congreso conformará una Comisión accidental para definir la lista de elegibles:*

- 1. La Cámara de Representantes elegirá un representante por cada partido con representación en esa cámara. Si hubiere un partido con representación en el Senado y sin representación en la Cámara de Representantes, este se incluirá por derecho propio.*
- 2. El Senado elegirá por el mecanismo de cociente electoral el mismo número de miembros que resulte del numeral anterior.*

ARTÍCULO 8. *Funciones de la comisión. La Comisión de que trata esta ley, tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Se entenderán habilitados para continuar en el proceso al menos 20 personas.*
- 2. La comisión realizará audiencias públicas con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar y examinar a los habilitados. Luego de lo cual seleccionará los 10 elegibles que serán presentados ante el congreso en pleno.*
- 3. Las demás que le señale la Mesa Directiva.*

(...)

Que el artículo 7 de la Ley 1904 de 2018 estableció de manera expresa y taxativa que la integración de la Comisión Accidental para la conformación de la lista de elegibles se realizará mediante la designación de un representante por cada partido o movimiento político con representación en la Cámara de Representantes, configuración normativa que responde a un criterio objetivo de organización de la representación política institucional, basado en la existencia de personerías jurídicas reconocidas dentro del sistema de partidos.

Que, en consecuencia, la integración de dicha Comisión no obedece a un criterio de exclusión de otras formas de representación política, sino al cumplimiento de una regla legal específica que estructura el procedimiento de selección en condiciones de igualdad, certeza y seguridad jurídica, garantizando una participación equilibrada y previamente definida de las fuerzas políticas representadas en la corporación, sin perjuicio de los mecanismos de participación ciudadana y control social previstos en otras etapas del proceso.

Que, con el fin de garantizar la correcta aplicación del artículo 7 de la Ley 1904 de 2018 y asegurar que la integración de la Comisión Accidental corresponda a la composición política con representación efectiva en la Cámara de Representantes para el periodo constitucional 2022–2026, la Presidencia de la Cámara de Representantes solicitó al Consejo Nacional Electoral certificación sobre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente y representación en esta Corporación, información que fue suministrada mediante oficio CNE-S-2026-001646-DVIE-700 del 20 de abril de 2026 y precisada posteriormente a través del alcance solicitado por esta Presidencia el 09 de mayo del 2026, constituyéndose dicha certificación en soporte oficial para la conformación de la presente Comisión Accidental.

Que el numeral 8 del artículo 43 de la Ley 5 de 1992- Reglamento del Congreso de la República, dispone que los Presidentes de las Cámaras Legislativas cumplirán la función de designar las comisiones accidentales que demande la Corporación.

Continuación de la resolución N°.

0210

"POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL PARA DEFINIR LA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO 2026-2030"

Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes por estas consideraciones y en cumplimiento de la ley procede a designar la COMISIÓN ACCIDENTAL PARA DEFINIR LA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO 2026-2030, integrada por un representante de los partidos y movimientos políticos que tienen representación en esta corporación así:

	Partido o Movimiento Político	Representante
1	Partido Alianza Verde	H.R. Duvalier Sánchez Arango
2	Partido Liberal Colombiano	H.R. Alexander Bermúdez Lasso
3	Partido Político Dignidad y compromiso	H.R. Jennifer Pedraza Sandoval
4	Partido Nuevo Liberalismo	H.R. Juan Sebastián Gómez Gonzalez
5	Partido Conservador Colombiano	H.R. Daniel Restrepo Carmona
6	Partido Centro Democrático	H.R. Juan Fernando Espinal Ramírez
7	Partido Cambio Radical	H.R. John Edgar Pérez Rojas
8	Partido de la U	H.R. Saray Robayo Bechara
9	Movimiento Alternativo Indígena y Social	H.R. Norman Bañol Álvarez
10	Movimiento Político Pacto Histórico	H.R. Heraclito Landínez Suarez
11	Movimiento Alianza Democrática Amplia	H.R. Gloria Arizabaleta Corral
12	Partido Político Oxígeno	H.R. Daniel Carvahlo Mejía
13	Partido Político Mira	H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez
14	Partido Ecologista Colombiano	H.R. Miguel Abraham Polo Polo
15	Partido Comunes	H.R. Pedro Baracuto García Ospina
16	Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción	H.R. Marelem Castillo Torres
17	Colombia Renaciente	H.R. Jorge Cerchiaro Figueroa
18	Partido Demócrata Colombiano	H.R. Ana Rogelia Monsalve Álvarez
19	Partido Político La Fuerza	H.R. Erika Tatiana Sánchez Pinto

Que en mérito de lo expuesto la Presidencia de la Cámara de Representantes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar COMISIÓN ACCIDENTAL PARA DEFINIR LA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO 2026-2030, integrada por los representantes a la Cámara de los partidos y movimientos políticos con representación en la corporación, así:

Continuación de la resolución N°. **0210**

"POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL PARA DEFINIR LA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO 2026-2030"

	Partido o Movimiento Político	Representante
1	Partido Alianza Verde	H.R. Duvalier Sánchez Arango
2	Partido Liberal Colombiano	H.R. Alexander Bermúdez Lasso
3	Partido Político Dignidad y compromiso	H.R. Jennifer Pedraza Sandoval
4	Partido Nuevo Liberalismo	H.R. Juan Sebastián Gómez Gonzalez
5	Partido Conservador Colombiano	H.R. Daniel Restrepo Carmona
6	Partido Centro Democrático	H.R. Juan Fernando Espinal Ramírez
7	Partido Cambio Radical	H.R. John Edgar Pérez Rojas
8	Partido de la U	H.R. Saray Robayo Bechara
9	Movimiento Alternativo Indígena y Social	H.R. Norman Bañol Álvarez
10	Movimiento Político Pacto Histórico	H.R. Heraclito Landinez Suarez
11	Movimiento Alianza Democrática Amplia	H.R. Gloria Arizabaleta Corral
12	Partido Político Oxígeno	H.R. Daniel Carvahlo Mejia
13	Partido Político Mira	H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez
14	Partido Ecologista Colombiano	H.R. Miguel Abraham Polo Polo
15	Partido Comunes	H.R. Pedro Baracuto García Ospina
16	Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción	H.R. Marelem Castillo Torres
17	Colombia Renaciente	H.R. Jorge Cerchiaro Figueroa
18	Partido Demócrata Colombiano	H.R. Ana Rogelia Monsalve Álvarez
19	Partido Político La Fuerza	H.R. Erika Tatiana Sánchez Pinto

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones. La COMISIÓN ACCIDENTAL PARA DEFINIR LA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO 2026-2030, cumplirá las funciones señaladas en el artículo 8° de la Ley 1904 de 2018 y desarrollará las actividades a su cargo dentro del cronograma fijado en la Resolución No. 004 de 2026, modificado por la Resolución No. 005 de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar como coordinador de la referida comisión al representante a la Cámara Daniel Restrepo Carmona.

ARTÍCULO CUARTO: El Coordinador de la Comisión Accidental, deberá convocar a los integrantes de esta, para que asistan a las reuniones programadas; y así mismo llevará un control de asistencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Continuación de la resolución N°.

0210

"POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL PARA DEFINIR LA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO 2026-2030"

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

11 MAY 2026

JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Presidente de la Cámara de Representantes

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Primer Vicepresidente de la Cámara de Representantes

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Segundo Vicepresidente de la Cámara de Representantes

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General de la Cámara de Representantes